

## 7.4 PARTICULARES

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA***Anuncio de extravíos de libretas y resguardos*

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos estatutarios, los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

Libretas plazo fijo, número: 50.979-1 Oficina Principal, 2.466-6 Oficina Urbana número 15, 561-0 Oficina de Liérganes, 18.135-6 Oficina de Torrelavega-1.

Ahorro a la vista número: 189.655-5, 192.025-6 y 201 389-5 Oficina Principal, 4.155-6 y 10.252-3 Oficina Urbana número 6, 8.751-9 Oficina Urbana número 15, 921-6 Oficina de Arredondo, 2.523-3 Oficina de Cartes, 18.934-2 Oficina de Castro-Urdiales 1, 363-4 Oficina de Castro-Urdiales 3, 4.907-2 Oficina de Colindres, 5.400-8 Oficina de Potes, 23.836-1 Oficina de Reinosa, 15.870-1 Oficina de Santoña, 2.083-9 y 2.400-5 Oficina de Torrelavega-6 y 238-3 Oficina de La Penilla.

Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.—El jefe de Recaudación y Complementarios, Francisco José González Obregón.

00/1173

## 7.5 VARIOS

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES****Dirección General de Transportes y Comunicaciones**

*Resolución por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión administrativa del servicio público regular permanente y de uso general, de transporte de viajeros por carretera entre Santander y La Verde, con hijuelas (K-25).*

Por Resolución de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, se autorizó el cambio de titularidad de la concesión indicada a favor de la empresa «Astibus, S.A.» quedando la nueva concesionaria subrogada en todos los derechos y deberes derivados de la concesión.

Lo que se hace público, una vez ejecutados los requisitos en que se condicionó dicha autorización, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de enero de 2000.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Manuel Ballesteros García.

00/1118

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

*Resolución de 25 de enero de 2000, por la que se declara la inexistencia de zonas vulnerables según la Directiva 91/676/CEE de protección de las aguas contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.*

En gran parte de las zonas cultivadas españolas, en las que ha aumentado el consumo de fertilizantes nitrogenados, se observa un incremento de la concentración de nitratos en las aguas superficiales, y especialmente en las subterráneas. Esta contaminación puede provocar alteraciones importantes sobre los recursos biológicos y sobre los ecosistemas acuáticos, tales como la eutrofización de las aguas, diversos efectos negativos sobre la salud de las personas, etc. La pérdida de nitratos del suelo por lavado supone, además, una pérdida económica para el agricultor y la propia sociedad, dada la elevada demanda energética que tiene la fabricación de abonos nitrogenados.

Para paliar este problema, la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrícola, impone a los Estados miembros la obligación de identificar las aguas que se hallen afectadas por la contaminación por nitratos de esta procedencia, al tiempo que establece criterios para designar como zonas vulnerables aquellas superficie territoriales cuyo drenaje da lugar a la contaminación por nitratos.

En el mismo sentido, el artículo 3 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, que incorpora a nuestro ordenamiento jurídico interno dicha Directiva, dispone que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas determinarán las masas de agua que se encuentren afectadas por la contaminación, o en riesgo de estarlo, por aportación de nitratos de origen agrario. Y en el artículo 4 se establece que se designarán como zonas vulnerables aquellas superficie cuya escorrentía o filtración afecte o pueda afectar a la contaminación por nitratos de las citadas aguas.

De acuerdo con estas previsiones, cumplidos los trámites dispuestos por la normativa vigente, recibida la información de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Gobierno de Cantabria y de las Confederaciones Hidrográficas del Norte y del Ebro, y en virtud de las atribuciones que se me confieren por el artículo 34 de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional y en el resto del ordenamiento jurídico,

## RESUELVO

Primero. Declarar la inexistencia de zonas vulnerables en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al no darse ninguno de los supuestos establecidos en la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrícola, y en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Segundo. Si, como consecuencia de los controles realizados por los órganos u organismos competentes, o por la aparición de nuevos factores que pudieran propiciar un aumento del contenido de nitratos de procedencia agraria, procediera la declaración de una o varias zonas vulnerables, se establecerán los programas de actuación regulados en el artículo 6 y concordantes del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

00/1019

**8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES**

## 8.1 SUBASTAS

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

*Anuncio de subasta en procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, expediente número 387/94.*

Don Pablo Fernández de la Vega, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 387/94 se tramita procedimiento judicial sumario al